



ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 008796. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce.



Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por el que se da cumplimiento al requerimiento de once de enero de este año, informan en lo conducente que:

*"[...] lo (sic) únicos actos llevados a cabo por este Congreso, como ya le fue informado con antelación fue la aprobación del Acuerdo Legislativo 1317-LIX-11, y que a la fecha no ha sido posible legalmente emitir otros, toda vez que este Poder Público está impedido para ello, en virtud de la suspensión provisional concedida en el Juicio de Amparo 3043/2011. --- Lo anterior es así, debido a que en fecha 4 de enero de 2011, nos fue notificado el oficio 9721, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 3043/2011, promovido por José Félix Padilla Lozano, se comunicó el testimonio (sic) emitido dentro del Toca de Queja 148/2011, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito (sic), a través del que*

*se resolvió declarar fundado el recurso de queja interpuesto por el quejoso [...]*"

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista a la parte actora, Poder Judicial del Estado de Jalisco, con el oficio de la autoridad demandada, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA